

PEDIDO DE COMPRA N°

000002

UNIDAD EJECUTORA : 014 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI
NRO. IDENTIFICACIÓN : 301884

Tipo Uso : Consumo

Dirección Solicitante : OFICINA GENERAL DE DE SECRETARIA Y GESTION DOCUMENTAL
Entregar a Sr(a) : LLALLERCCO SAIRE WASHINGTON
Fecha : 20/01/2026
Actividad Operativa : C0224 CONVOCAA REUNIONES DE TRABAJO CON LAS UNIDADES ORGANICAS
Motivo : ADQUISICION DE GASOHOL REGULAR.

FF/Rb	META / MNEMONICO	Función	División Func.	Grupo Func.	Programa	Prod/Pry	Act/Ai/Obr
5-07	0127	03	006	0007	9001	3999999	500002

Código	Descripción / Especificaciones Técnicas	Clasificador	Cantidad	Unidad Medida
172100090009	GASOHOL REGULAR	2.3.1 3.1 1	1,200.00	GALON



Firmado digitalmente por
LLALLERCCO SAIRE Washington
FAU 20601625017 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26.01.2026 16:46:07 -05:00

Firma del Solicitante



Firmado digitalmente por GALICIA
RAMIREZ Jose Luis FAU
20601625017 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26.01.2026 19:15:06 -05:00

Firma Autorizada

FORMATO N°001

ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES

ÓRGANO Y/O UNIDAD ORGÁNICA:	OFICINA GENERAL DE SECRETARIA Y GESTION DOCUMENTAL.
ACTIVIDAD DEL POI:	"CONVOCA A REUNIONES DE TRABAJO CON LAS UNIDADES ORGANICAS"
DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN:	ADQUISICION DE GASOHOL REGULAR



Firmado digitalmente por
LLALLERCCO SAIRE Washington
FAU 20601625017 soft
Motivo: Day V° B°
Fecha: 26.01.2026 16:30:56 -05:00

I. FINALIDAD PÚBLICA

La Municipalidad Distrital de Megantoni, mediante la Oficina de ALCALDÍA - OFICINA GENERAL DE SECRETARIA Y GESTION DOCUMENTAL, requiere la contratación de adquisición de combustible, La presente adquisición de combustible (GASOHOL REGULAR), será para abastecer la embarcación fluvial, para el traslado de la autoridad edil, concejo municipal y/o servidores públicos según lo requiera la programación para poder desplazarse y así garantizar la asistencia oportuna en las reuniones de coordinación con diferentes comunidades nativas y asentamientos rurales así mismo en actividades protocolares dentro del Distrito de Megantoni, también siendo el caso en desplazamientos de comisión de servicio fuera de la jurisdicción en favor de la Municipalidad Distrital Megantoni.

II. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL REQUERIMIENTO

Adquisición de combustible – gasohol regular, para La Oficina de ALCALDÍA - OFICINA GENERAL DE SECRETARIA Y GESTION DOCUMENTAL, por la necesidad que tiene presente para los fines específicos requeridos mediante la Sec. Fun.N°127, DEL DISTRITO DE MEGANTONI – LA CONVENCION – CUSCO.

III. CARACTERISTICAS TECNICAS

ITEM	DESCRIPCIONES BASICAS DEL BIEN A ADQUIRIR	UNI. MED	CANT.	SE ADJUNTA
01	<p style="text-align: center;"><u>GASOHOL REGULAR</u></p> <ul style="list-style-type: none">• Denominación del Bien: GASOHOL REGULAR• Denominación Técnica: GASOHOL REGULAR• Unidad de medida: GALÓN• Se adjunta ficha técnica	GLN	1200	FICHA TECNICA

IV. REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METROLÓGICAS Y/O SANITARIAS

No corresponde

V. ACONDICIONAMIENTO, MONTAJE O INSTALACIÓN

No corresponde

VI. GARANTÍA COMERCIAL

No corresponde

VII. MUESTRAS

No corresponde

IX. REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y/O PERSONAL

- ✓ Estar inscrito y habilitado en el Registro Nacional de Proveedores (RNP)
- ✓ Ficha Ruc vigente
- ✓ DNI vigente.
- ✓ Persona jurídica (vigencia de poder)
- ✓ Acreditar no estar sancionado por el TCE-OECE

- ✓ Autorización de OSINERMI
- ✓ Autorización de bienes fiscalizados
- ✓ Anexos 6: declaración jurada para contratar con el estado en bienes, servicios y consultoría
- ✓ Anexo 07: Ficha de CCI autorizado
- ✓ Declaración jurada de cumplimiento de términos de referencia y/o especificaciones técnicas
- ✓ Anexo 9: declaración jurada de ausencia de nepotismo
- ✓ Anexo 10: declaración jurada anticorrupción y antisoborno

X. LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA

LUGAR: El bien solicitado (GASOHOL REGULAR), será entregado en el ALMACEN de la CC.NN. CAMISEA, coordinando para ello con el área solicitante, a la vez también con el área de Almacén Central de la municipalidad distrital Megantoni.

✓ ACCESO POR EL SUR

LUGAR DE PARTIDA	LUGAR DE LLEGADA	TIPO DE VÍA DE COMUNICACIÓN	TIPO DE VEHICULO QUE CIRCULA	TIEMPO DE TRANSPORTE PROMEDIO
CUSCO	QUILLABAMBA	VÍA ASFALTADA DOS CARRILES	TRÁILER DE 6 EJES, CAMIONES DE CARGA Y TRASPORTE INTERPROVINCIAL	06 HORAS
QUILLABAMBA	C.P. DE KITENI	VIA ASFALTADA UN SOLO CARRIL	CAMIONES DE CARGA	04 HORAS
C.P. DE KITENI	C.P. DE IVOCHOTE	TROCHA CARROZABLE	CAMIONES DE CARGA	03 HORAS
C.P. DE IVOCHOTE	CC.NN CAMISEA – ALMACEN.	VÍA FLUVIAL	BOTE PONGUERO	04 HORAS

✓ ACCESO POR EL NORTE

LUGAR DE PARTIDA	LUGAR DE LLEGADA	TIPO DE VÍA DE COMUNICACIÓN	TIPO DE VEHÍCULO QUE CIRCULA	TIEMPO DE TRANSP. PROM.
ATALAYA (UCAYALI)	C.P. SEPAHUA (UCAYALI)	VÍA FLUVIAL	BOTE DE CARGA.	09 HORAS
C.P. SEPAHUA (UCAYALI)	CC.NN CAMISEA – ALMACEN.	VÍA FLUVIAL	BOTE DE CARGA.	08 HORAS

PLAZO: La entrega de los materiales tendrá un plazo máximo de **05 días calendarios**, contados a partir del día siguiente de la notificación de la **orden de compra**.

XI. CONFORMIDAD

La Conformidad será emitida por el área usuaria dentro de los 05 días hábiles, mediante informe con firmas del secretario general acreditadas mediante informe para su respectivo pago por el bien prestado.



Firmado digitalmente por
LLALLERCCO SAIRE Washington
FAU 20601625017 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 26.01.2026 16:31:39 -05:00

XII. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

El pago será **ÚNICO AL 100%**, después del cumplimiento de la entrega en su totalidad, el cual, se dará la conformidad correspondiente mediante un informe emitido por el área usuaria y firmado por el secretario general para su trámite correspondiente.

El proveedor deberá presentar la guía de remisión y la factura correspondiente del bien en el almacén central para su respectiva recepción.

La Entidad debe pagar las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguiente a la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato.

XIII. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

- ❖ El contratista es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos de la prestación ofertada por un plazo no menor de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.
- ❖ El postor o proveedor deberá ceñirse dando cumplimiento a las especificaciones técnicas y el control detallado que se dará al momento de entrega del bien
- ❖ El proveedor deberá entregar los bienes sin daños ni defectuosos, todo lo solicitado deberá estar en buenas condiciones, de buena calidad y ser entregados en el tiempo establecido, en el caso que se encuentren defectuosos serán devueltos al proveedor para su cambio.

XIV. PENALIDADES

Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Donde F = 0.40.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, a la ejecución total del servicio o a la obligación parcial, de ser el caso, que fuera materia de retraso.

Se considera justificado el retraso, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable.

Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo.

XV. OTRAS PENALIDADES

No corresponde

XVI. RESOLUCIÓN CONTRACTUAL

La Municipalidad Distrital de Megantoni puede resolver el contrato, en los siguientes casos:

- a) Por acumulación del monto máximo de la penalidad por mora o por el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo.
- b) Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- c) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible al contratista.
- d) Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- e) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción y antisoborno.
- f) Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- g) Por la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

Asimismo, puede resolverse de forma total o parcial el contrato por mutuo acuerdo entre las partes, previa opinión del área usuaria.



Firmado digitalmente por
L LALLERCCO SAIRE Washington
FAU 20601625017 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 26.01.2026 16:32:30 -05:00

XVII. OBLIGACION ANTICORRUPCION Y ANTISOBORNO

A la suscripción del contrato o de la formalización de la Orden respectiva, el Contratista declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la Municipalidad Distrital de Megantoni.

Asimismo, el Contratista se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente. Aunado a ello, el Contratista se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito.

Servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito.

En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, el Contratista se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con la Municipalidad Distrital de Megantoni.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en este acápite, durante la ejecución contractual, otorga a la entidad contratante el derecho de resolver total o parcialmente el contrato.

El Contratista declara conocer los principios, deberes y prohibiciones establecidas en la Ley N°27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública y otras normas vinculadas a la materia; por lo que su conducta se encuentra acorde a las disposiciones de dicha Ley y normas conexas. En ese sentido, declara someterse a las consecuencias que se deriven de la realización de acciones u omisiones que la vulneren o transgredan.

XVIII. SOLUCION DE CONTROVERSIAS (Obligatorio)

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación; Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje, y será llevadas en la cámara de Comercio Del Cusco.

XIX. GESTIÓN DE RIESGOS

Las partes realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente documento, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.



Firmado digitalmente por
LLALLERCCO SAIRE Washington
FAU 20601625017 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26.01.2026 16:33:00 -05:00

Firma

Área usuaria o técnica estratégica

FICHA TÉCNICA APROBADA

1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN

Denominación del bien	:	GASOHOL REGULAR
Denominación técnica	:	GASOHOL REGULAR
Unidad de medida	:	GALÓN
Descripción general	:	El gasohol regular es una mezcla de gasolina regular (92,2 %) y de alcohol carburante (7,8 %).

2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN

2.1. Del bien

El gasohol regular debe cumplir con las disposiciones establecidas en la Resolución Ministerial N° 469-2021-MINEM/DM.

El producto debe cumplir con las siguientes especificaciones:

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
Apariencia	Claro brillante, libre de agua y partículas	Resolución Ministerial N° 469-2021-MINEM/DM, que establece especificaciones técnicas de calidad de Gasolinas y Gasohol de uso automotor, Premium y Regular.
Color comercial	Rojo	
API a 60°F	Reportar	
Densidad a 60°F	Reportar en g/cc	
VOLATILIDAD		
Destilación, °C (a 760 mm Hg)		
Temperatura del 10 % de recuperado	Máximo 65°C	
Temperatura del 50 % de recuperado	Mínimo 77°C Máximo 118°C	
Temperatura del 90 % de recuperado	Máximo 190°C	
Punto final	Máximo 225°C	
Residuo	Máximo 2 %Vol	
Temperatura (V/L=20), 1 atm (2)	Mínimo 47°C	
Presión de vapor Reid (3) (4)	Máximo 11 psi	
Índice de manejabilidad (6)	Máximo 640	
COMPOSICIÓN		
Oxígeno (7) (8)	Máximo 3,45 %m/m	
Aromáticos	Máximo 45 %Vol	
Olefinas	Máximo 25 %Vol	
Benceno	Máximo 2 %Vol	

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
Corrosión a la lámina de Cu (3 hr a 50°C)	Nº 1	Resolución Ministerial Nº 469-2021-MINEM/DM, que establece especificaciones técnicas de calidad de Gasolinas y Gasohol de uso automotor, Premium y Regular.
Azufre total (9)	Máximo 50 mg/kg	
Nº Octano Research	Mínimo 91	
Estabilidad a la oxidación	Mínimo 240 minutos	
CONTAMINANTES		
Goma existente	Máximo 5 mg/100 ml	
Plomo (10)	Máximo 0,013 g Pb/l	
Contenido de manganeso (11)	Máximo 0,25 mg/l	
Contenido de etanol (12)	7,8 %Vol	
<p>Notas: Citadas conforme a la Resolución Ministerial de la referencia, en lo que aplica al gasohol regular.</p> <p>(2) A falta del equipo del método de ensayo ASTM D5188, se puede calcular la temperatura para la relación V/L=20 como dato referencial, mediante fórmulas indicadas en el Anexo C de la NTP 321.102:2017. El método ASTM D5188 es el dirimente en caso que los valores calculados sean cuestionables.</p> <p>(3) El resultado del método ASTM D323 no es aplicable para el cálculo de la relación vapor/líquido, los otros métodos considerados para determinar la presión de vapor sí son aplicables.</p> <p>(4) El método de ensayo ASTM D5191 es el dirimente.</p> <p>(6) El gasohol formulado con 7,8 % (Vol) alcohol carburante tendrá un índice de manejabilidad de 640 como máximo.</p> <p>(7) Según la NTP 321.102:2017 el contenido máximo de oxígeno para el gasohol con 7,8 % (Vol) de alcohol carburante debe ser 3,45 % masa.</p> <p>(8) Mediante el Anexo D de la NTP 321.102:2017, se calcula el porcentaje en masa de oxígeno. Mediante los métodos de ensayo ASTM D4815, ASTM D5845 y ASTM D5599 se determinan los compuestos oxigenados.</p> <p>(9) El método de ensayo ASTM D2622 no es aplicable para gasolinas oxigenadas.</p> <p>(10) Los métodos de ensayo ASTM D3237 y ASTM D5059 no son aplicables para gasolinas oxigenadas.</p> <p>(11) El límite de cuantificación de manganeso según el método de ensayo ASTM D3831 es 0,25 mg/l.</p> <p>(12) Referido al octanaje del gasohol regular, el valor mínimo está sujeto al control de la base mezcla, gasolina de 90 que se incrementa debido a la adición del 7,8 % en volumen de alcohol carburante (porcentaje reportado bajo los métodos de ensayo ASTM D4815 y ASTM D5845) en las bases de mezcla.</p>		

Precisión 1: La entidad convocante deberá precisar en las bases (sección específica, especificaciones técnicas numeral 2 y/o proforma del contrato), el alcance de la comercialización y uso del gasohol regular, la que será a nivel nacional, según lo establecido en el artículo 1 del Decreto Supremo Nº 014-2021-EM y sus modificatorias.

2.2. Envase y/o embalaje

No aplica.

Precisión 2: No aplica.

2.3. Rotulado

No aplica.

Precisión 3: No aplica.

2.4. Inserto

No aplica.

Precisión 4: No aplica.